



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA
CABO PANTOJA - RIO NAPO
RUC: 20174999393



Sede Principal
 Cabo Pantoja – Rio Napo
 - Belén

Oficina de Coordinación Iquitos
 Calle Primavera Mz. E 25 Sol Naciente

SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

Cabo Pantoja, 13 de marzo de 2024.

OFICIO N.º 002 -2024-CS/AS-001-2024-CSCO-MDTC.

Señor:
Econ. Luis Octavio Pinto Bautista.
 Gerente de Administración y Finanzas.
 Presente. -

Asunto: Comunica Proceso de Selección Declarado Desierto y requiere autorización.
 Ref. : Adjudicación Simplificada N.º 001-2024-CSCO-MDTC - 1º
 Convocatoria, referido a la elaboración de Expediente Técnico definitivo del proyecto: **CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA DE ANGOTEROS, DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA, PROVINCIA DE M AYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI N.º 2508348**".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RECIBIDO
 13 MAR 2024
 HORA 12:37
 REGISTRO N.º
 N.º FOLIO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo hacer de vuestro conocimiento, que de acuerdo a lo normado por el numeral 29.1 y 29.2 del Artículo 29º de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificado mediante D.L N° 1341 y D.L N.º 1444, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y concordante con los numerales 65.1, 65.2, 65.3 del artículo 65º de su Reglamento – Decreto Supremo N.º 344-2018-EF; el Procedimiento de Selección de la Referencia, fue **DECLARADO DESIERTO**, por motivos que **NINGUNA EMPRESA REGISTRADA COMO PARTICIPANTE, PRESENTO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, OFERTA AGLUNA**; por consiguiente me permito precisarle lo siguiente:

- ❖ Que, en la etapa de registro de participantes, comprendido del 29 de febrero de 2024 al 06 de marzo de 2024, se registró para participar en el Procedimiento, un (01) participante, pese a que en la región Loreto, existen tanto empresas jurídicas como personas naturales que podrían cumplir con los Terminos de Referencia de la Consultoría.
- ❖ Que, el numeral 29.1 y 29.2 del Artículo 29º de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado mediante D.L N° 1341 y D.L N.º 1444, concordante con el numeral 65.1 y 65.2, 65.3 y 65.4 del Artículo 65º de su Reglamento – Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado mediante D.S N° 377-2019-EF ; establecen que **El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.**

Asimismo, le comunico que este Comité de Selección, en cumplimiento del numeral 29.1 y 29.2 del Artículo 29º de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado mediante D.L N° 1341, concordante con los numerales 65.1, 65.2, 65.3 del artículo 65º de su Reglamento – Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, procedió a evaluar las causas que motivaron dicha declaratoria, llegando a las conclusiones que la causa principal, fue por motivo que **LA UNICA EMPRESA REGISTRADA COMO PARTICIPANTE, NO LLEGO A ENVIAR SU OFERTA, PESE A ENCONTRARSE EN EL SISTEMA REGISTRADA COMO BORRADOR**; procediendo este colegiado con el registro de la respectiva acta, en la plataforma del SE@CE, por consiguiente, no es responsabilidad de la Entidad, ni del Comité de Selección que el ítem único del referido Procedimiento de Selección se haya Declarado Desierto; **toda vez que es de responsabilidad de los Postores CUMPLIR CON LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES.** Además, para precisarle que es competencia del Comité de Selección, garantizar el normal desarrollo del proceso hasta el otorgamiento de la Buena Pro, que conlleve a satisfacer la necesidad de lo solicitado por el Área Usuaría.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 2024-03-13
 Comité de Selección
 Autorización
 PROJEIDO
 PARA
 ASUNTO
 FECHA 14

[Handwritten signatures]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA
CABO PANTOJA - RIO NAPO
RUC: 20174999393



Sede Principal
Cabo Pantoja – Rio Napo
- Belén

Oficina de Coordinación Iquitos
Calle Primavera Mz. E 25 Sol Naciente

SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

=====

De igual modo debo señalarle que el numeral 65.3 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobada mediante D.S N° 344-2018-EF, establece que, cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada; por los comentarios expuestos, me permito solicitarle la **AUTORIZACIÓN**, para el inicio de los actos preparatorios que conlleven a la siguiente convocatoria del referido Procedimiento de Selección, que se realizará mediante Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada.

Sin otro particular, me suscribo de Usted,

Atentamente,

Ing. DANIEL SANCHEZ ACOSTA
PRESIDENTE TITULAR

C.P.C. KEEN PATRICK MELENDEZ CELIS
1ER MIEMBRO TITULAR

Ing. ROOSEVELT ANDRE RENGIFO TORRES
2DO MIEMBRO TITULAR